



BUIN,

18 NOV 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3315 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La **Providencia N° 15.054**, de fecha 10 de noviembre de 2022, ingresada por el Club de Huasos Los Amigos del Recurso quienes solicitan al Sr. Alcalde permiso para autorizar Domadura Bailable con venta de alcohol.

2.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde para decretar actividad con venta de alcohol exenta de pago.

DECRETO.

1.- **Autorícese** la actividad **Domadura Bailable** para el día 19 de noviembre de 2022, desde las 13:00 hasta las 03:00 horas de la madrugada del día siguiente en Media Luna de El Recurso comuna de Buin, conforme a lo solicitado en la **Providencia N° 15.054/2022** ingresada por Club de Huasos Los Amigos del Recurso.

2.- **Concédase** el permiso para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas exenta de pago** durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL/OMC Rep.
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Buin Seguro
- Archivo SECMU